

# LA RESPONSABILIDAD SOCIAL PÚBLICA

Por Soria, Daniel Alejandro

## I. Introducción

Actualmente hay una serie de circunstancias como el contexto económico nacional e internacional, la dinámica social ascendente doméstica, la explotación tecnológica, y las nuevas incumbencias organizacionales, entre otros ítems, que van creando un nuevo desafío en las organizaciones públicas y privadas, quizá de diferentes perspectivas en su rol, pero parte de esa nueva motivación, es trascender socialmente y ser responsable frente a la ciudadanía toda.

Existe una concepción instalada en la sociedad sobre la alta exigencia en materia de compromiso organizacional que deben asumir y cumplir por parte de las organizaciones, sin distinción. Parte de esos desafíos para la Administración Federal se pueden sintetizar como la responsabilidad en materia de administración tributaria, en la lucha contra el fraude y la evasión fiscal, contra el trabajo en negro y esclavo, preservando con seguridad las operaciones del comercio exterior y la lucha permanente contra el contrabando, el narcotráfico, y el cohecho; promoviendo el cumplimiento voluntario. Pero toda esa gestión debe estar basada en la ética y con responsabilidad social pero pública, dando una respuesta seria y comprometida ante los

nuevos y difíciles retos que se deben asumir.

De lo expuesto, queda por discernir entonces, cómo se aborda esta responsabilidad social desde la Administración Federal; de qué se trata la responsabilidad social pública, y si hay diferencias con la responsabilidad social empresaria. En función a ello, se debe ver cómo se aborda el rol que le compete a la Administración Federal de Ingresos Públicos respecto de la Responsabilidad Social Pública, y si está vinculada o no con las misiones y funciones que le son propias como organización.

La idea es profundizar en el tema sobre el rol, partiendo de un nuevo paradigma de la responsabilidad pública: no de las finanzas públicas, no de los controles, no de las tareas que le son de competencias delegadas y propias; sino desde una idea que subyace con otro tipo de perspectiva sobre la Responsabilidad Social, y con “el aporte social tangible”, donde quede claramente definido que AFIP es una “Organización Gubernamental Socialmente Responsable y Solidaria”.

Para el ello, en el segundo capítulo se aborda la concepción del Estado, sus incumbencias y sus fines, con el objeto de llegar a la evolución del mismo. Esto queda planteado en el Capítulo III, en el cual se remarcan la

transformación y las diferencias en rol gubernamental del “Estado de Derecho” al nuevo “Estado Social de Derecho”, en cuyo marco se desarrollan las nuevas características y se toman los conceptos primarios de la Responsabilidad Social Pública. Luego, en el Capítulo IV “La Responsabilidad Social Empresaria” (RSE) se plantea en forma breve y se hace un necesario racconto de los aspectos que resultaron ser los principios e inicios de la RSE, la evolución de los fines y por último, poder establecer los diez fundamentos de la RSE y sus legados. El Capítulo V trata sobre la Responsabilidad Social Pública (RSP) su conformación y metas, a la vez que se intenta establecer una definición con alcance limitado a la órbita pública. Posteriormente, en el Capítulo VI se empieza a tratar propiamente a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) enmarcando al ente dentro de sus misiones y funciones, en forma breve y sintética, para luego ver los diferentes aspectos de la Organización con relación a sus incumbencias, y llegar a la formulación de una propuesta sobre el rol de la misma. En el Capítulo siguiente, al igual que en el VIII se retoman los antecedentes existentes en el orden nacional e internacional sobre la propuesta del rol de la Administración frente a la RSP, para llegar

Por Soria, Daniel Alejandro

al Capítulo IX, donde se esboza en forma definitiva la conclusión de la monografía y arribar así al rol de la Administración Fiscal frente a sus obligaciones como ente y el aporte del mismo en la Responsabilidad Social Pública, enfocado en el sentido social más puro, que reside en la “solidaridad como Institución”, instando un acompañamiento en tal rol a diferentes organismos públicos y privados, en una campaña real y concreta, concentrada en la búsqueda del cuidado de los “derechos humanos y de los niños” a través de la riqueza de la educación, la inclusión social y la igualdad de oportunidades para aquéllos que no las tienen.

La monografía se focaliza en el punto 3 del eje temático propuesto, constituyendo su abordaje más específico, el punto 3.4 lo que se verá reflejado en la enunciación de los objetivos múltiples del trabajo. Respecto de la formulación del problema, la misma estaría instalada en el modo en el que puede la AFIP ser declarada públicamente “Organización Gubernamental - Responsable Socialmente”, y tal como se expresara al comienzo de la introducción, no siendo evaluada por las misiones que le son propias como Organización en materia de impuesto, frente a la lucha contra la evasión y el trabajo negro y esclavo, frente a la preservación contra el daño ambiental, contra la lucha de los actos de corrupción, ó el perfeccionamiento del control integral con el comercio exterior a nivel federal. La Hipótesis versaría sobre el modo en el que la AFIP puede escindir su imagen como ente recaudador, para pasar a ser un actor en la red solidaria – pero pública, y garante de los derechos humanos y de los niños.

Objetivos generales del proyecto:

- Dotar al Ente Recaudador de una perspectiva de acción solidaria destinada exclusivamente a los que nos suceden y son la promesa de nuestro futuro.
- Incrementar “la notoriedad fiscal”, no en un sentido económico, sino humano y generando una influencia positiva de la Administración Federal en la sociedad, estimulando en forma indirecta “el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y previsionales”, siendo ésta la

acción ciudadana-solidaria y responsable.

- Contribuir al mejoramiento de la opinión pública sobre los actos e iniciativas organizacionales estatales.

- Inducir una “ola solidaria”, estimulada por los entes del Estado.

Viabilidad del proyecto: estará condicionada a las limitaciones de la aplicación y puesta en marcha de la propuesta esbozada en la presente monografía, la cual está dada en función de la voluntad política de poner en marcha el proyecto, por parte de aquellos funcionarios que tengan suficientes potestades delegadas para realizarlas. Relevancia de la investigación: dar una nueva perspectiva de abordaje al rol de la Administración Fiscal frente a la Responsabilidad Social Pública, no sólo desde la visión del perfeccionamiento y logros de sus incumbencias en sus misiones y funciones que le son propias, sino a partir del rol como punto de partida de ser una “Organización con Responsabilidad Social aplicada” y tangible, proponiendo para ello, ser el promotor en una coalición entre diferentes entes públicos y privados con la bandera de solidaridad y al resguardo de los derechos humanos y de los niños, concentrando su acción en los menos protegidos y más vulnerables.

## II EL ESTADO

### II. 1 La concepción del Estado.

Para tratar el tema de la Administración Federal de Ingresos Públicos y su implicancia con la responsabilidad Social “Pública”, previamente es necesario adentrarnos sobre un ligero esbozo acerca de cómo la doctrina jurídica concibe al Estado. De una manera general, podemos decir que “el Estado aparece como una sociedad políticamente organizada y dirigida por el poder soberano en un determinado territorio”(1). El Estado es el ordenamiento total de un determinado territorio, regulado como consecuencia de los resultados de un proceso histórico. Se trata de un producto social, una obra humana que se integra a lo largo de su historia, colmado de luchas sociales y de intensa transformación de los diferentes grupos que lo integran.

### II. 2 La actividad del Estado.

La actividad del Estado se origina en el conjunto de operaciones, tareas y facultades para actuar –jurídicas, materiales y técnicas-, que le corresponden como persona jurídica de derecho público y que realiza por medio de los órganos que integran la Administración Pública, en todos sus estamentos, tanto desde una órbita federal, como provincial y municipal.(2) Las actividades jurídicas del Estado están encaminadas a la creación y cumplimiento de la ley, es decir, las actividades materiales, que son simplemente desplazamientos de la voluntad y las actividades técnicas, que constituyen las acciones y aptitudes subordinadas a conocimientos técnicos, prácticos, instrumentales y científicos, necesarios para el ejercicio de una determinada actividad que capacitan al hombre para mejorar su bienestar.(3) El Estado puede, entonces, definirse como una institución creadora de instituciones.

La actividad general del Estado es lo que debe hacerse de acuerdo con el orden jurídico imperante en un país. Es ésta una obra colectiva, creada para ordenar y servir a la sociedad toda, cuya existencia se justifica por los fines que históricamente se le vienen consignando.

El Estado existe para realizar tales fines y se mantendrá en tanto se le encomienden esas metas. Con su poder de imperio, no puede prescindir ni escindir de lo que es el alma de la organización política, su principio vital, su impulsor. Es la finalidad del Estado, la idea objetiva de un bien superior, que NO puede ser realizado por las comunidades menores. Es quien aglutina las voluntades de los miembros de la sociedad, para constituirse en “Estado”. Parte de la actividad del Estado y su creación van estar basados en alinear a un conjunto de normas que resultan ser la génesis de los diferentes organismos públicos, regulan sus funcionamientos y con ello, definen las misiones y funciones que deben alcanzar y que le van a ser propias.

El Estado y el derecho son medios orga-

(1) *La continuidad entre lo público y lo privado* –Ing. López (20/11/2008)

(2) *Libro -Derecho Administrativo- Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Primer Curso- (pag24) Autor Andrés Serra Rojas Editorial: Porrúa –Edición N° 23 - Fecha de Publicación: 2003*

(3) *Idem anterior.*

nizacionales e instrumentos, hechos por los hombres y para los hombres. Para asegurar sus fines, la sociedad crea o reconoce el poder del Estado y lo somete al derecho para hacerlo racional y lógico. (4)

### II.3 El Estado de Derecho

El concepto de Estado no es completo si no hacemos mención al aspecto del orden jurídico. El Estado también tiene límites sometiendo al orden jurídico que, en definitiva, lo estructura y da forma a su actividad. El propio Estado es sujeto de derechos y deberes, es persona jurídica, y en ese sentido, es también una corporación ordenada jurídicamente.

Entonces, el Estado de derecho significa que el Estado está sometido a un ordenamiento jurídico, el cual constituye la expresión auténtica de la idea de Derecho vigente en la sociedad.(5)

Las bases del estado de derecho son:

- El imperio de la Ley: Las normas deben ser expresión de la voluntad popular y deben someterse a ella tanto gobernantes como gobernados.
- Distribución del poder estatal en diferentes órganos: De esta manera, el poder del Estado no se concentra en una sola institución, sino que se distribuye, permitiendo mayor eficiencia y los debidos controles, a fin de evitar arbitrariedades y abuso de poder.
- Legalidad de la administración y responsabilidad de las autoridades, ya sea: penal, civil, administrativa, fiscal y política.
- Respeto y garantía de los derechos humanos a través del ordenamiento jurídico, el cual también contempla los mecanismos o recursos que se pueden interponer en caso de atropello o violación.

### III El Estado Social y el Estado de Derecho

El principio de Estado Social difiere con el Estado de Derecho, en cuanto a sus fines: el Estado Social ya no se limita, solamente, en garantizar cuestiones como la vida, la propiedad y la libertad mediante la protección contra el robo, el hurto, la delincuencia económica, los daños colaterales por ter-

ros, etc., las que resultan funciones típicas del Estado. La perspectiva es entre otros: promover la prosperidad general; garantizar con eficacia los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Nacional; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; y consolidar y maximizar las ideas del “bien común” y “el bienestar general”.

El Estado Social fue ampliando sus facultades asumiendo un rol protagónico en su intervención y regulación de la economía, bajo ciertos escenarios adversos, como así también en circunstancia más favorables, las cuales son, en definitiva, medidas orientadas a lograr los fines generales del Estado y con especial énfasis en aquél de “asegurar que todas las personas, en particular las de menores recursos, más vulnerables y desprotegidas socialmente, tengan acceso efectivo y real a los bienes y servicios básicos”.

El alcance del principio de Estado Social, respecto de la relación entre las autoridades y la persona individualmente considerada, es bastante amplio, y se ve reforzado por los principios fundamentales de la dignidad humana, el trabajo y la solidaridad, entre otros.

Con respecto al primer principio fundamental: la dignidad humana, las autoridades públicas no pueden tratar al ser humano como una cosa o mercancía, ni ser indiferentes frente a situaciones que ponen en peligro el valor intrínseco de la vida humana, entendida ésta no ya como el derecho a no ser físicamente eliminado, sino como el derecho a desarrollar las capacidades humanas y llevar una existencia con sentido, en un ambiente libre de miedo, haciendo frente a la carencia de lo materialmente necesario e indispensable para subsistir dignamente.

En el segundo principio fundamental, que es el trabajo, sobre el que se funda el Estado Social de derecho, se justifica, entre otras, la intervención del Estado en la economía, como ya se anotó, “para dar pleno empleo a los recursos humanos y asegurar

que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos”. De esta forma, el Estado Social, por medio de la política económica y social adoptada por las autoridades competentes, pasa a ser agente de estímulo a la creación de empleo en el mercado laboral, todo ello dentro del marco constitucional de protección especial al trabajo.

La solidaridad, como tercer pilar del Estado Social de Derecho, es un principio fundamental del que se derivan múltiples principios, y a los fines del presente trabajo, se pueden agregar “los de equidad, igualdad y progresividad tributaria, y, derechos a la seguridad social”.

El principio y derecho fundamental a la igualdad, en sus múltiples manifestaciones, incluyendo la igualdad de oportunidades, es decir la igualdad real y efectiva o las acciones afirmativas a favor de personas que por su condición económica, física, mental o de lugar geográfico, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta, representa la garantía más tangible del Estado Social de derecho.

En el marco de un Estado Social de Derecho se han de consultar la realidad fáctica sobre la cual habrá de surtir efectos, con miras a materializar la finalidad primordial adscrita por esta fórmula política al conjunto de instituciones públicas sin importar su estrato. Su cometido, entonces, será el de promover condiciones de vida dignas para la totalidad de la población, entre otros.

Una de las cualidades más tangibles de un Estado Social de Derecho se ve reflejada, especialmente, en las leyes en materia económica, destacando las normas tributarias, en virtud de la existencia de un deber constitucional general de los ciudadanos en “contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado, dentro de conceptos de justicia y equidad”. En tal sentido, el Legislador, al adoptar las normas tributarias en virtud de las cuales se hará efectivo dicho deber, tiene que partir del hecho de que “no todos los ciudadanos pueden ni deben tributar exactamente igual, sino que mediante la ley corresponde

(4) Libro virtual, *Gestión Pública –Material de trabajo- Programa de formación: Desarrollo de capacidades para el fortalecimiento de las organizaciones políticas-* pág. 16 Editado en 2009 - <http://es.calameo.com/read/00172267338d9bd5fa460>

(5) <http://www.bcn.cl/ecivica/estado>

medir la capacidad contributiva y distribuir la carga pública”.

Todo ello, según las capacidades y de acuerdo con la posición y necesidades de los distintos sectores sociales, teniendo en cuenta, también, la magnitud de los beneficios que cada uno de ellos recibe del Estado y las responsabilidades que, según su actividad, deben asumir: es la propia ley la de encargada de señalar la cobertura de las normas tributarias y de establecer en mayor o menor medida lo que cada uno tribute.

En esa medida, se estableció en la misma providencia que compete al legislador tributario evaluar, junto con los objetivos del recaudo, la equidad de las obligaciones que impone, la progresividad de las imposiciones directas y las distintas situaciones en que pueden encontrarse los contribuyentes. Los principios de eficiencia, equidad y progresividad deben regir al sistema tributario, y se derivan directamente en la configuración de un Estado Social de Derecho, en el marco del cual la hacienda pública cumple un propósito claramente redistributivo, que se busca a través del diseño de instrumentos y políticas que procuren una mejor redistribución de la renta global del país, y del logro de una mejora relativa en los segmentos más pobres de la sociedad, a través del incremento cualitativo y cuantitativo de los servicios públicos.

## IV. Responsabilidad Social Empresarial (RSE)

Su definición reside en el concepto de Estado de manera general, en tanto sus características y fines, con el objeto de abordar cómo nacen las diferentes organizaciones públicas y las funciones que van a cumplir. Y con ello, destacando el cambio de las diferencias sustantivas del Estado Social de Derecho, estamos en condiciones de poder empezar a hacer algunas disquisiciones de ciertos aspectos relacionados con la “responsabilidad social, ya sea empresaria o privada, así como de la pública”.

De esta forma, la sociedad en red remueve los papeles clásicos del Estado, la

empresa y la sociedad. Ya no se conciben fronteras tan cortantes entre lo público y lo privado, entre el mercado y el Estado, entre lo económico y lo social, circunscripto en la nueva demanda en la faz ética, reencauzándola con la corresponsabilidad y conducta de cada uno de los actores que generan consecuencias con sus decisiones en el orden social.

Una de las novedades de este tiempo es precisamente el reemplazo de la dicotomía mercado-Estado o Estado-sociedad, por las relaciones colaborativas entre el Estado, mercado y sociedad civil. Desde este lugar, se puede abordar la Responsabilidad Social “Pública”(RSP), a los fines del presente trabajo .

### IV.1 Un repaso sobre RSE

La Responsabilidad Social es, básicamente, un concepto ético. Implica las nociones de los fines mismos de la existencia social y enfatiza, en principio, la realidad social de las organizaciones, a las que orienta a mejorar la calidad de vida de la sociedad. La palabra "responsabilidad" indica la acción de responder por los resultados de las propias decisiones y acciones; la palabra "social" recuerda que esas decisiones y acciones afectan a otros. Tal es la Responsabilidad Social y si le agregamos el término “Empresaria” se trata entonces de la capacidad de respuesta que tiene una empresa o una entidad, frente a los efectos e implicancias de sus acciones sobre los diferentes grupos con los que se relaciona. Se hace difícil partir de una definición única de RSE, dado que los criterios son heterogéneos. Sin embargo, cualquiera sea la enunciación adoptada, todas coinciden en la necesidad de promover las buenas prácticas en los negocios, asumiendo (por parte de la empresa) la responsabilidad de los impactos que genera su actividad. Veamos ahora otras definiciones de distintos entes y autores:

La Asociación Española con Contabilidad y Administración de Empresas (ARCA), para la cual la RSE se basa en que “las empresas entienden este concepto como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y me-

dioambientales en sus operaciones comerciales y sus relaciones con sus interlocutores”(6)

· Según el Instituto Ethos de Brasil, “La responsabilidad social empresarial es la forma de gestión definida a partir de la relación ética y transparente de la empresa con todos los grupos con los cuales ella esta relacionada y por el establecimiento de objetivos empresariales compatibles con el desarrollo social sostenible, conservando recursos ambientales y culturales para las futuras generaciones, respetando la diversidad y fomentando la reducción de las desigualdades sociales”(7)

· Libro Verde de la Unión Europea sobre la RSE de 2001: “Es la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales con sus interlocutores”(8)

· Baltazar Caravedo: “Es una filosofía corporativa adoptada por la alta dirección de la empresa para actuar en beneficio de sus propios trabajadores, sus familias y el entorno social en las zonas de influencia de las empresas”(9)

Resumiendo estos enunciados, podemos decir que la Responsabilidad Social Empresarial, puede describirse como que:

· Es voluntaria, lo que equivale a decir que va más allá de una normativa legal vigente.

· Es un modelo de gestión empresarial que puede ser aplicable a todo tipo de organización: publica o privada; lucrativa o no lucrativa; grande o pequeña; industrial, agrícola o de servicios; local, nacional o multinacional; unipersonal o sociedades.

· Requiere de una cultura basada en la ética y la transparencia que va más allá de las expectativas tradicionales de los negocios e incluye las expectativas de la sociedad acerca de lo que significan las prácticas de negocio aceptables.

· Exige un compromiso para operar de tal forma que se agregue valor social a la comunidad.

· Es la apertura al diálogo con los grupos de interés (impactos que genera en su entorno local y global).

· Esta basada en decisiones políticas y

(6)ARCA: Libro Verde - Bruselas, 18.7.2001-

(7) UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA SAN JUAN BOSCO-FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS- Responsabilidad Social de las Empresas –

(8)González García, Ignacio; López Mato, Liliana V. y Silvestre, Roberto G.: Op.Cit

(9) IARSE – Boletín N° 8/2003

estratégicas concretas.

#### IV. 2 La evolución del pensamiento con la RSE

Tradicionalmente la RSE ha sido relacionada con actividades filantrópicas pero, este enfoque ha ido evolucionando con el paso del tiempo.

En los inicios, se la vinculaba al cumplimiento legal de una empresa, en lo que incumbe a las normas de los tributos y a los derechos de los empleados y consumidores. A ello, lo podemos llamar primera generación de la RSE, la cual se caracteriza por actividades filantrópicas al margen del negocio, sin connotaciones estratégicas y con costos irrelevantes.

Posteriormente evolucionó en una segunda generación, la de la RSE “estratégica”, con un análisis más profundo de los costos y beneficios otorgados por la RSE. La posibilidad de recibir los aludidos beneficios era también más elevada, ya sea mediante una mejor reputación, presencia y fortalecimiento de las marcas, además de la innovación de productos, servicios y procesos.

La tercera generación de la RSE, que podríamos denominar como “Competitividad”, involucra la necesidad de acciones colectivas entre empresas y sectores de interés. Se direcciona a remodelar los mercados para asegurar que los negocios responsables obtengan beneficios competitivos.

Pero tal vez, lo que más fuertemente motiva a las organizaciones, es la comprensión de que la claridad en la gestión de su Responsabilidad Social se ha ido convirtiendo en una licencia social para operar.

#### IV.3 Los arquetipos del pacto global sobre la RSE

Entre todos estos antecedentes debemos mencionar especialmente con relación al tema, el “Pacto Global” lanzado por el Secretario General de Naciones Unidas, Kofi Annan. El Pacto llama a las compañías a adoptar diez principios universales relacionados con los derechos humanos, las normas laborales, el medio ambiente y la anticorrupción. (...) El Pacto no es un instrumento regulatorio o un código de conducta con fuerza legal. Tampoco es un foro para la formulación de normas y prácticas

de gestión o un refugio que permite que las compañías firmen sin demostrar su adhesión a los principios del Pacto y sus resultados concretos. Se trata de una iniciativa a la que los participantes ingresan voluntariamente y que provee un marco general para fomentar el crecimiento sustentable y la responsabilidad cívica de empresas comprometidas y creativas.<sup>(10)</sup>

Los diez principios que componen el Pacto Global son:

- Derechos Humanos
1. Apoyar y respetar la protección de los derechos humanos proclamados a nivel internacional;
  2. No ser cómplice de abusos de los derechos humanos. Normas Laborales
  3. Apoyar los principios de la libertad de asociación y el reconocimiento de los derechos a la negociación colectiva;
  4. Eliminar todas las formas de trabajo forzoso y obligatorio;
  5. Abolir cualquier forma de trabajo infantil;
  6. Eliminar la discriminación en materia de empleo y ocupación.
- Medio Ambiente
7. Apoyar el enfoque preventivo frente a los retos medioambientales;
  8. Promover una mayor responsabilidad ambiental;
  9. Alentar el desarrollo y la difusión de tecnologías inocuas para el medio ambiente.
- Anticorrupción
10. Actuar contra todas las formas de corrupción, incluyendo la extorsión y el soborno.

De esta enunciación y con el desarrollo de algunos puntos, podremos ver más adelante cómo se abordan desde esta monografía, parte de estos principios y qué implicancias objetivas encauzan el rol de la Administración Federal frente a la Responsabilidad Social

#### V. Responsabilidad Social de las entidades publicas

La Responsabilidad Social Pública (RSP) es un concepto que puede parecer redundante, en el sentido que se puede aseverar que éste tiene un rol social como origen y meta.

Sin embargo, bajo ciertas circunstancias, hay una fuerte creencia que el Estado descuida su ROL, dejando espacio suficiente para que se ocupen de ese olvido las ONG, las asociaciones civiles, las fundaciones y demás fuerzas vivas sociales.

La RSP tiene amplios ámbitos de acción, los que se pueden sintetizar en dos. Por un lado, se encuentra su propia “responsabilidad social”, la que va mucho más allá de sus obligaciones, en la que tienen otro tipo de cumplimiento de la ley. Y por otro lado, se encuentra el papel, el rol público sobre el desarrollo y fomento de la RS tanto de las empresas como de la ciudadanía toda.

El Estado, el que se encuentra representado por su gobierno, traza metas de desarrollo económico, social y ambiental, generando una cultura de responsabilidad social que inserte al resto de las instituciones, fomento de la RS misma.

Parte de los ejemplos de conductas responsables socialmente que pueden ser asumidas por el Estado por medio del Gobierno son: tender a disminuir la brecha entre los salarios reales y los mínimos establecidos; aplicar y difundir políticas de estímulos con el aumento de empleo mediante la aplicación de medidas macroeconómicas y cuasi-fiscales; establecer políticas ambientales sustentables en el interior de los organismos públicos; y así tantos otros que, tal como sucede en las empresas, no pueden ser decisiones aisladas, sino sólo eslabones dentro de una cadena global de RS, una nueva forma de funcionamiento.

Entonces, uno de roles que le cabe al Estado en el fomento de la RSP, puede establecerse en variados ámbitos, muchos de los cuales son funciones públicas obligadas, una y otras responden exclusivamente a una política de promoción de la RSE.

Es así como la responsabilidad social del Estado, garantiza el crecimiento económico de las compañías para que las mismas puedan operar y fortalecerse. De un modo, el Estado puede llevar a cabo una política de impulso de la RSE y parte calza propia RSP, estableciendo su rol fiscal para asegurar el cumplimiento de la legislación; la reducción de las actividades de corrupción; la contribución al progreso económico, social y medioambiental para lograr un desarrollo sostenible.

(10) <http://www.pactoglobal.org.ar/content.asp?id=8> accedido el 11/09/2013

sostenible; el incentivo a la capacitación; la entrega de estímulos para facilitar la adopción de prácticas que mejoren el desempeño social y ambiental; la creación y construcción de conciencia ciudadana; efectuar diálogos y asociaciones público-privadas en favor de objetivos más ambiciosos; equilibrar la regulación, los instrumentos económicos y los acuerdos voluntarios; y así se suma y sigue.

En la medida que las empresas adoptan la RSE, no sólo se vuelven más competitivas, sino que además colaboran en el mejoramiento de las condiciones sociales de las comunidades, aliviando indirectamente la labor estatal y readecuando la utilización de los recursos públicos. El desarrollo de la RSE se vuelve entonces no sólo estratégico para las empresas, sino también para el aparato estatal completo y los gobiernos que los gestionan.

Es de esperar que la futura administración pública, cualquiera sea su tendencia ideológico-política, tome conciencia de esta realidad y sea una nueva prioridad tomada como política de estado.

Entonces, nos queda pendiente, a esta altura de la exposición, intentar definir qué se entiende por Responsabilidad Social Pública:

Se puede entender que la Responsabilidad Social Pública es el nuevo resultado derivado de la gestión “explícita” de política pública del Estado, orientada a lograr una sociedad más equitativa e igualitaria, siendo su vehículo la reconstrucción de la idea del “bien común” a través de la cultura de lo solidario.

Si bien este intento de encuadrar esta definición de “Responsabilidad Social Pública”, por sí sola no funciona, si no hay una verdadera sinergia entre los diferentes actores gubernamentales, abarcando al Estado Nacional, Provincial y Municipal, capaces de acompañar este proyecto en forma mancomunada con el sector privado y demás fuerzas vivas de la sociedad toda.

En este sentido, con relación a la responsabilidad social pública, cada uno de los actores de la gestión pública no pone en juego las propias misiones y funciones por el cual fue concebido, por ello propiamente, no es solamente cumplir con sus/los objetivos planificados, sino que la sociedad espera la materialización sobre la integración e inclusión social, y no necesariamente, ex-

presándolo en términos cuantitativos económicos, sino en acciones organizadas, orientadas hacia la contribución en la reconstrucción del bienestar general, mediante las acciones cualitativas de los cuadros que forman a los diferentes entes.

Estas acciones tienen eco en las conductas y en las iniciativas personales o de su conjunto, destinadas a la acción solidaria, profundizando el sentido del propio Estado y su rol frente a sus mentores, es decir, la ciudadanía toda.

Pero ahora, planteada que fuera la visión y definida la Responsabilidad Social Pública, queda pendiente cómo encuadrar el aporte social participativo, tangible e integrador al principal Organismo de Recaudación del Estado, de modo tal que promueva esta RSP y la escinda de las misiones y funciones que le son propias, las que por su parte le fueran delegadas mediante normas que así lo disponen.

Tal vez, la forma concreta de acercarse a la idea de la política social igualitaria será buscar cómo fortalecer esfuerzos e iniciativas que favorezcan la construcción de una sociedad con mayores niveles de integración, cohesión social y con cimientos desde el “aspecto solidario”.

## **VI. La Administración Federal de Ingresos Públicos**

Los órganos de gobierno deben ser órganos de decisión, de referencia, de criterio y de una buena gestión. El principio básico del trabajo de la administración será, entonces, la eficiencia, eficacia y transparencia en la ejecución de una agenda clara de objetivos y prioridades. Así como el principio de “cumplir con las misiones y funciones por el cual fue creado”, es el verdadero “rector” de cada una de las Organizaciones Públicas, y su premio, el reconocimiento público doméstico e incluso internacional, por la innovación sobre sus acciones como Institución, esta superación del día a día se relaciona con la “responsabilidad corporativa”, que tiene características universales. Así las cosas, podemos hacer un breve racconto de las misiones y funciones de la Administración Federal de Ingresos Públicos

### **VI.1 AFIP- Las Misiones y Funciones**

La AFIP es una Organización Pública tiene delegada las facultades en la administración del sistema tributario y ejecuta la política fiscal, siendo el principal instrumento y herramienta financiera del Estado.

Con esa ejecución de política fiscal, trazada por el Ministerio de Economía, respaldada y legitimada por los legisladores mediante las promulgaciones de las diferentes normas de carácter impositivo, las que tienden a estimular la economía formal, el empleo registrado, y al afianzamiento de las operaciones del comercio exterior.

El logro de esa tarea resulta ser una actividad constante y permanente desde las acciones de control, sumado a un conjunto de iniciativas tendientes al estímulo sobre el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales, previsionales y aduaneras.

La Administración fiscal debe hacer acatar las normas legales que conforman la imposición del sistema tributario argentino, en un marco de legalidad, igualdad, transparencia y con ética en la función, referida al desempeño de los actos y conductas de quienes intervienen en el control.

### **VI.2 Extensión de la AFIP**

Pero, para el logro de estos objetivos, resulta necesario establecer el vínculo y contacto con la comunidad y diseñar prácticas que potencien las capacidades de acercamiento y permitan dar a conocer las acciones comunitarias que tiendan a acrecentar el sentido solidario, igualador y, desde otra perspectiva, la justicia de los tributos. Ello, como el verdadero potenciador del “estímulo directo al cumplimiento fiscal voluntario y consolidando una imagen institucional frente a la sociedad, no solo como un ente recaudador sino como una organización, que también da ejemplo y claras señales a la sociedad, de cuidar y participar en la lucha concreta por la inclusión social”.

En tal sentido, vamos llegando de a poco al verdadero análisis sobre el rol de la Administración fiscal, puesto en crisis desde el aporte como Organización frente a la Responsabilidad Social Pública, en lo que hace a definir y determinar cuál es “el aporte concreto y diferente del ente recaudador y REALMENTE “se distinga de las propias misiones y funciones que le competen”

y sea esto aplicable a la responsabilidad social pública, constituyendo tal aporte, la creación de la “Fundación AFIP”.

### VI.3 Fundación AFIP

Objetivo principal: reencauzar todas las fuerzas voluntarias de carácter solidarias que se registren en la organización, sean éstas, recursos humanos o materiales y dirigirlos de forma concentrada a colegios preseleccionados por la autoridad de aplicación, para asegurar a aquellos INFANTES que poseen menos ventajas socio-comunitarias, un desarrollo humano adecuado, sostenido por un conjunto de acciones concretas que tiendan a su integración social resguardando los Derechos Humanos y los Derechos del Niño .

Objetivos Múltiples:

- Ser punto de partida de una nueva perspectiva en la integración multi-organizacional y ser el mismo Estado, “el promotor y participante” de la solidaridad, materializada mediante actos realizados por el mismo personal que lo compone.
- Generar, por parte de la Administración Federal, un nuevo vínculo y perspectiva de acción solidaria, destinada exclusivamente a los que nos suceden y menos tienen en cuanto a igualdad de oportunidades, siendo la promesa de nuestro futuro.
- Mejorar la imagen corporativa de la Administración, dando un mayor prestigio público.
- Incrementar “la notoriedad fiscal”, no en un sentido económico, sino humano y generar una influencia positiva de la Administración Federal en la sociedad, estimulando en forma indirecta “el cumplimiento voluntario de las obligaciones fiscales y previsionales”, siendo ésta, la acción ciudadana-solidaria RESPONSABLE”.
- Integrar al proyecto a las diferentes fuerzas vivas de la sociedad y al sector privado, como partes necesarias para la cohesión social.
- Mejorar la opinión pública, respecto de los actos e iniciativas organizacionales estatales.
- Inducir una “ola solidaria”, estimulada por los entes del Estado.
- Motivar la educación ciudadana y participativa en la búsqueda de cohesión social.

- Participar al Ministerio de Educación y solicitar la inclusión en los planes de enseñanza “en todos los niveles”, de la asignatura de “Construcción Ciudadana”, dirigida a los futuros empresarios, dirigentes, científicos, y colaboradores, referida a la importancia de la conciencia fiscal en la redistribución de la renta, desde sus aspectos tributarios y solidarios.

- Reencauzar el Decreto 59/2002 y la Resolución Ministerial N° 102/2002 SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA.

- Hacer efectiva la Disposición 307/2010 (AFIP).

- Dotar al Ente Recaudador de una perspectiva de acción solidaria, destinada exclusivamente a quienes nos suceden y son la promesa de nuestro futuro.

### Misión

Cooperar con otras Organizaciones y Ministerios en forma integrada y armónica, con la ayuda material y humana destinada, exclusivamente, a escuelas de educación inicial y primaria, que registren problemas concretos de inclusión social por carencias de recursos y que ello impida un desarrollo adecuado de los valores humanos y se encuentren al desamparo los derechos de los niños y de los propios derechos humanos.

#### Consejo de administración

De acuerdo con el perfil asignado como fundación, a su misión y los planes de acción propuestos, deberá integrarse un Consejo de Administración con pluralidad de personas idóneas e interesadas, de diferentes estratos organizacionales, que aporten sus conocimientos y comulguen desde cada una de sus áreas con la integración, en forma eficiente, para el cumplimiento de los logros establecidos.

El Consejo de Administración de la Fundación debe estar formado por la Administración Federal de Ingresos Públicos, por el Ministerio de Educación, y por el Ministerio de Desarrollo Social, con la participación e integración de tres (3) ONG de reconocimiento y renombre público en la sociedad y con incumbencias de las tareas de la propia Fundación. Cada uno de los entes participantes deberá designar bajo concurso público tres representantes en la misma.

El personal seleccionado de la Adminis-

tración Federal de Ingresos Públicos tendrá la función de la coordinación y administración de los recursos humanos disponibles, las hojas de rutas de trabajo, el control sobre inventarios y disponibilidades y el vínculo con el resto de participantes y colaboradores de la Fundación, provenientes de los sectores público y privado

Los funcionarios del Ministerio de Educación deberán coordinar y establecer un régimen de prioridades nominativo para las escuelas de educación inicial y primaria, en principio, rurales o aquéllas que registren las mayores necesidades de recursos materiales, teniendo a su cargo, establecer esa prioridad de acuerdo a “un conjunto de parámetros objetivos a definir”.

El personal del Ministerio de Desarrollo Social será el encargado de aportar la experiencia y el profesionalismo en aquellos casos en los que se verifique que las escuelas asistidas posean infantes con problemas relacionados con temas sociales, económicos y/o jurídicos, ello en función del informe previo emitido por las autoridades de esa escuela.

El personal de la ONG será aquél que se encargue de las colaboraciones con terceros, organicen las ayudas comunitarias del lugar, y den apoyo técnico sobre las cuestiones de coyuntura.

#### Composición de los Recursos

La Fundación podrá contar como recursos los siguientes conceptos:

- Donaciones dinerarias privadas.
- Donaciones en especie privadas.
- Donaciones de Entes públicos, o privados nacionales y del extranjero.
- Recursos por actos a Beneficios.
- Recursos por rifas.
- Subvenciones.
- Subsidios.
- Legados.

#### Del Contralor

Las acciones de la Fundación estarán sujetas al sistema de control de auditoría de la gestión administrativa, del control interno y de los activos.

#### De la transparencia de gestión

La Fundación AFIP deberá realizar la exposición de las memorias y de los estados contables de forma pública y permanente, toda vez que los mismos constituyen uno

de los elementos relevantes para la transmisión de información económica y financiera sobre la situación y “de la gestión”, para este caso, de entes públicos y sin fines de lucro, por lo cual se deberá seguir los lineamientos de la Resolución Técnica N° 11, emitida por Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas

Convenios y tratados de colaboración con otros entes públicos

La Fundación podrá realizar ciertos convenios de asistencia y logística para la remisión de materiales a lugares remotos dentro del territorio nacional, siempre en el marco de las incumbencias de las misiones de esta Fundación AFIP, como ser: materiales del tipo escolar, soportes informáticos, de mamposterías, muebles y útiles y de seguridad, así como todo otro elemento que haga al bienestar de los que más necesitan y nos necesitan.

Los citados convenios podrán ser celebrados con otros entes organizacionales, como distintos Ministerios del Poder Ejecutivo, y otros entes del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal, como así con Organismos, tales como las Fuerzas Armadas y que puedan colaborar en forma directa o indirecta en materia de logística, a fin de que el costo ciudadano tienda a cero, con relación al gasto público.

Los convenios también podrán ser suscriptos con el sector privado, siempre bajo la misma condición de “solidaridad e inclusión de la gente de nuestro futuro” y también con costo cero para la ciudadanía toda.

La suscripción de los referidos convenios deberá estar avalada, como mínimo, por tres miembros del directorio y de cada uno de los entes que lo representan

## VII. Antecedentes previos en Fundaciones del Estado:

El 15 de febrero de 2007 se publicó en el Boletín Oficial, el Decreto 121/2007(11), normativa que autorizo al Ministerio de Economía y Producción y al Ministerio de Educación, Ciencia y Tec-

nología, a constituir la “Fundación Dr. Manuel Sadosky de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación” conjuntamente con otras instituciones y organismos y cuyo objetivo derivo en “sentar las bases y promover el desarrollo científico y tecnológico orientado a la investigación y aplicación productiva de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TICs) en la REPUBLICA ARGENTINA, a través de actividades propias y asociadas, en todos los campos de la disciplina, incluyendo software, electrónica, comunicaciones y los aspectos sociales, económicos y políticos de la misma, con el propósito de alcanzar competitividad internacional en la industria relacionada con los sectores precitados”

Posteriormente, el Decreto N° 121/2007(12) es derogado en fecha 4/6/2009 por el Decreto 678/2009, el que da vida en la constitución de la “Fundación ‘Dr. Manuel Sadosky’ de Investigación y Desarrollo en las Tecnologías de la Información y Comunicación” con el mismo objetivo que su anterior, pero en cabeza del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION PRODUCTIVA, conjuntamente con la CAMARA DE EMPRESAS DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS —CESSI— y la CAMARA DE INFORMATICA Y COMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA — CICOMRA, con los mismos cimientos y fines que su antecesor. El Decreto fue firmado por nuestra actual Presidente.

## VIII Fundaciones Del Estado en el mundo.

Del análisis realizado sobre las fundaciones en forma global y en diferentes países, nos lleva a concluir que no hay una definición común del concepto “fundación” debido a la amplia gama de sistemas legales en cada uno de los países. En otras palabras, una entidad considerada como fundación en un país puede no ser considerada así en otro. También, muchas organizaciones que se denomi-

nan fundaciones, no lo son. El término puede aplicarse a asociaciones de miembros, corporaciones y a entidades subvencionadas por los gobiernos. A los fines de esta monografía, sólo nos limitamos a traer el ejemplo de dos países que prevén y tienen en funcionamiento fundaciones del Estado y de carácter mixto.

España

En 1993, el Gobierno presentó a las Cortes dos Proyectos de Ley, uno regulador de las Fundaciones y otro relativo al tratamiento fiscal de los aportes privados a las actividades de carácter general, que fueron luego objeto de una refundición. Prescindimos, en la exposición, de la materia fiscal y nos centraremos en la materia propiamente civil, advirtiendo que el desarrollo de tal Ley se ha llevado a cabo mediante el Reglamento de 23 de febrero de 1996 y también mediante el Real Decreto 384/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal.(13)

Normativa aplicable

- Constitución Española de 1978 (art. 34) -
- Código Civil (arts. 35 a 39) -
- Ley 50/2002, del 26 de diciembre, de Fundaciones -
- Real Decreto 1337/2005, del 11 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de fundaciones de competencia estatal -
- Real Decreto 1611/2007, del 7 de diciembre, del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal -
- REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

También posee fundaciones del Estado, en las cuales “los patrimonios son afectados a un objeto de utilidad general, artística, científica, literaria, benéfica, social u otros, en cuyo acto de constitución participe la República, los Estados, los distritos metropolitanos, los municipios o alguno de los entes descentralizados funcionalmente a los que se refiere

esta Ley, siempre que su patrimonio inicial se realice con aportes del Estado

(11) <http://www.boletinoficial.gov.ar/Inicio/Index.castle>

(12) <http://www.boletinoficial.gov.ar/Inicio/Index.castle>

(13) <http://www.fundaciones.org/es/estatal> - Visitado el 12/09/2013



en un porcentaje mayor al cincuenta por ciento”.

Las fundaciones sólo podrán crearse con un objeto de utilidad general, artístico, científico, literario, benéfico o social.<sup>(14)</sup>

Normativa aplicable

· Constitución - numeral 8 del artículo 236

· Decreto Ley N° 677/1985

· artículo 1, numeral 5, literal a, de la Ley

## IX. Conclusión

La monografía toma, como primer pilar, la evolución del Estado de Derecho al Estado SOCIAL de Derecho y con ello, los consecuentes cambios en las directivas de la gobernanza estatal. Estas decisiones, con el paso del tiempo, apuntaron a afianzar algunos preceptos constitucionales en materia de inclusión social, tomando para este trabajo, el principio de Igualdad. Específicamente, en lo que hace a la igualdad de oportunidades, basada y justificada en la Solidaridad de la ciudadanía y del propio Estado.

Para ello, fue necesario establecer algunos alcances sobre la Responsabilidad Social Empresaria, sus incumbencias, y los cambios conceptuales de sus fines a través del tiempo. Como segundo pilar, se ha abordado el nuevo concepto que trata sobre la “Responsabilidad Social pero Pública”, donde se enuncian, en forma breve, teniendo en cuenta la extensión y limitaciones del trabajo- sus incumbencias y las distinciones de los fines. Y, en el tercer y último puntal, se analiza a la Administración Federal de Ingresos Públicos desde las misiones y funciones que le son de su estricta competencia en materia Aduanera, Impositiva y de los Recursos de la Seguridad Social, estableciendo y destacando parte de su excelencia en materia organizacional, respecto de la gestión y de liderazgo en materia de innovación en técnicas en los campos de las tareas que le son propias.

Este alcance se define hasta el punto

de poder establecer cuál es el verdadero aporte y rol en la Responsabilidad Social de AFIP y “que este aporte la distinga frente a toda la ciudadanía como una Organización con Responsabilidad Social”.

Sin dudas, la Administración Federal tiene una gran responsabilidad social corporativa u organizacional como parte de los ejemplos, fomentado su propio código de ética, que sirve de impulso el programa sobre la Educación Fiscal dirigido a todos los grupos poblacionales y adhiriendo a la normativa de la lucha contra el cohecho. La misma posee una respuesta efectiva y ágil con una dinámica evolutiva de normativa fiscal, frente a los constantes cambios de las reglas y tipos de operaciones de los mercados doméstico e internacional; es reconocida por su liderazgo en materia de innovación tecnológica, generando diferentes herramientas de control de riesgo en materia de fiscalización, recaudación y aduaneros, frente a la lucha contra la evasión, el fraude fiscal, el contrabando, el trabajo en negro y esclavo. Pero de todas estas tareas ¿cual resulta ser la más relevante y la podemos señalar como el rol de la AFIP frente a la responsabilidad social ?

En esta ocasión, a luz de los cambios puestos en juego en este trabajo, los mismos servidores públicos pueden ocupar una mínima parte del espacio cedido a las ONG, a las asociaciones civiles y demás fuerzas vivas ciudadanas, llenando ese espacio con ayuda, cooperación y entrega solidaria, pero con presencia y acción pública.

Por lo tanto, la respuesta sobre cuál es el rol de la Administración Federal frente a la Responsabilidad Social Pública la constituye con “la creación de una Fundación AFIP adscripta al Organismo”, convocando a otros Organismos Públicos (Ministerio de Educación y Ministerio de Desarrollo Social), además de incluir a empresas de orden privado y otras ONG, con el objeto de consolidar la idea de “una sociedad más equitativa e igualitaria, siendo su vehículo la reconstrucción de la idea del bien común a través de la cultura de lo solidario y la coope-

ración”.

La fundación AFIP tendría como misión, cooperar con otras Organizaciones privadas y Ministerios, en forma integrada y armónica, con la ayuda material y humana destinada exclusivamente a los INFANTES de las escuelas de educación inicial y primaria que registren problemas concretos de inclusión social por carencias de recursos y que, impidan el desarrollo adecuado de los valores humanos, y se encuentren en una situación de desamparo, los derechos de los niños y los propios derechos humanos.

Asimismo, desde un análisis endógeno, parte de los objetivos de la Fundación, consisten en reencauzar todas las fuerzas de voluntades de carácter solidario que se registren en la AFIP y sean aprovechadas de manera organizada.

Dicho de otro modo, sería la concreción de un trabajo integrador impulsado por la Fundación AFIP de carácter Mixto, siendo su norte, resaltar el derecho de la “igualdad de oportunidades” de aquellos niños que, por causas ajenas a ellos, no pueden llegar a un verdadero desarrollo humano sustentable y se encuentran en diferentes situaciones de vulnerabilidad.

El Estado, mediante el Gobierno y sus acciones, debe ser el que busque en forma permanente y concreta, un camino más justo e igualitario de aquéllos que lo necesitan. Este sería un paso más e INNOVADOR, en materia social, con el fin de continuar con políticas públicas igualadoras. Y, que mejor medio para ello, sería tomar a “UNA ORGANIZACIÓN COMO AFIP, PARA SER EL MOTOR IMPULSOR” de la inclusión de los que van a ser nuestros futuros dirigentes. Ésta es otra forma de ver el rol de la responsabilidad social pero Pública.

Finalmente, resulta propicio, para la presente propuesta, citar antecedentes previos en el país, como el de la “Fundación ‘Dr. Manuel Sadosky’ que está integrada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva, conjuntamente con grupos privados. Se citan, además, antecedentes del mismo orden, a nivel internacional.

(14) <http://gobiernoonlinea.gob.ve/home/Visitado> el 13/09/2013

## Bibliografía

### Normas

- » Constitución Nacional (art. 75 inc.23 y art 99)
- » Decreto 59/2002 (PEN).
- » Decreto 121/2007 (PEN).
- » Decreto 678/2009 (PEN).
- » Ley N° 19836\_ Fundaciones
- » Código Aduanero (arts. 417, 667, 765 y 771)
- » Resolución N° 102/2002, Secretaria Comercio, Industria y Minería
- » Resolución General 7/2005, artículo 344 y siguientes.(IGJ) Resolución General 6/2007 ha establecido un estatuto tipo para las fundaciones.(IGJ)
- » Disposición 307/2010 (AFIP)

### Libros

- » LIBRO VERDE -Fomentar un marco europeo para la responsabilidad social de las empresas - COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS ([http://ec.europa.eu/green-papers/index\\_es.htm#2001](http://ec.europa.eu/green-papers/index_es.htm#2001))
- » Libro -Derecho Administrativo- Doctrina, Legislación y Jurisprudencia. Primer Curso -Autor Andrés Serra Rojas Editorial: Porrúa Numero f. de Publicación: 2003
- » Investigación y ciudadanía socialmente responsable -LM Reyes, DM Cabas, DS de Molina - Omnia, 2009 - Universidad del Zulia.
- » LA CIUDADANÍA FISCAL: SUS FACTORES ESTRUCTURANTES- Autor Alejandro M. Estévez- Francisco Pagliuca -Pedro I. Velasco- Susana C. Esper -Cuadernos del Instituto AFIP (Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de los Recursos de la Seguridad Social (AFIP)
- » Los gobiernos y la responsabilidad social. Lozano, J. et al. (2005) Ediciones Granica. Barcelona, España.

### Documentos

- » Baldwin, P. (1990), *The Politics of Social Solidarity. Class Bases of the European Welfare State 1875-1975*. Cambridge: Cambridge University Press (Ed. Castellano, 1992, *La política de solidaridad social. Bases sociales del estado de bienestar europeo 1875-1975*. Madrid: Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).
- » Casanova, L. (2008), *Trampas de pobreza en Argentina: Evidencia empírica a partir de un pseudo panel*. DT 64. CEDLAS.
- » Gaete Quezada, Ricardo Andrés - *Aplicaciones de la responsabilidad social a la nueva gestión pública* – (Universidad de Antofagasta, Chile)
- » Moreno, Luis -*Ciudadanía, desigualdad Social y el Estado del Bienestar* – Edición Agosto del 2003
- » Pagani, Gabriela- *¿Se puede ser una empresa socialmente responsable sin comunicar?* Cuad. Cent. Estud. Diseño Comun., Ens. no.40 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires jun. 2012
- » Santos, M. (2007), *Un modelo de trampas de pobreza con capital humano y calidad de la educación*, Anales de la XLII Reunión Anual de la AAEP, Bahía Blanca.

### Sitios Web

- <http://infoleg.mec.gov.ar/> Información Legislativa y Documental
- <http://biblioteca.afip.gov.ar/> Biblioteca Electrónica de AFIP
- <http://www.bcn.cl/> - Biblioteca Nacional del Congreso de Chile
- <http://www.bcnbib.gov.ar/> Biblioteca electrónica del Congreso de la Nación Argentina
- <http://www.ief.es/> Instituto de Estudios Fiscales -España.
- [www.OECD.org/](http://www.OECD.org/) Organización Desarrollo Económico. (OCDE)
- [www.laleyonline.com.ar](http://www.laleyonline.com.ar) La Ley / Biblioteca
- [www.csjn.gov.ar/](http://www.csjn.gov.ar/) Corte Suprema de la Nación
- [www.ciat.org](http://www.ciat.org/) /Centro Interamericano de Administraciones Tributarias
- <http://www.scielo.org.ar/scielo> Scientific Electronic Library Online

<http://www.fundaciones.org/Asociación de Fundaciones Españolas>

<http://gobiernoenlinea.gob.ve/home> - Gobierno de Venezuela

<http://www.comunicarseweb.com.ar/Comunicate RSE>.

<http://www.boletinoficial.gov.ar/Inicio/Index.castle>

## **Ponencias y exposiciones**

» "El cambio de paradigma en la visión ética de la gestión pública". X Congreso Internacional del CLAD, Santiago, Chile. Corredor, J. (2005)

## **Traductor utilizado**

» <http://www.itdweb.org/systran/sws.aspx> - SYSTRAN Enterprise